PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

CEDULA DE NOTIFICACION

Nota C.A. N°.....027..... /19

Concepción, 07 de Agosto de 2.019

Señores:
LUBRICAUCHO S.A.
MES Bienes y Servicios de Marcos E. Saucedo C.
SCANORTE de Norma Carolina Núñez Aguilar
Presente

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, tiene el agrado de dirigirse a Uds., en relación al llamado a "**ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA RODADOS DE LA INSTITUCIÓN - AD REFERENDUM"** ID N° **363.363**, a objeto de notificarles en debida y legal forma, de la Resolución N°.....366..... de fecha.....06.....de Agosto del año 2019, emanada del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, que Textualmente dice: **VISTO:** el Informe C.E. Nro. 21/2019, de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, y; **C O N S I D E R A N D O:** Que, por el Informe N° 21/2019, el Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar **por ITEM** el llamado a Contratación Directa " **ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA RODADOS DE LA INSTITUCIÓN - AD REFERENDUM"** ID N° **363.363, a la empresa LUBRICAUCHO S.A.,** por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 63 del Decreto N° 21.909/03, el Artículo 28 de la Ley 2051/03, la resolución DNCP N° 849/2015, RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03, y la RES. DNCP 411/18…., POR TANTO, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Concepción, Resuelve **ART. 1°: APROBAR** el Informe C.E. Nro. 21/2019, presentado por el Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción; este Consejo bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Articulo 34 Inc. "c" in fine de la Ley 2051/03. **ART. 2°: ADJUDICAR por ITEM** el llamado a Contratación Directa **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA RODADOS DE LA INSTITUCIÓN - AD REFERENDUM" ID N° 363.363**, a la empresa: **LUBRICAUCHO S.A. Gs. 29.544.460 (guaraníes veinte y nueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta)** IVA INCLUIDO, Los Items N° 2, 3, 4 y 5. **ART. 3°: DECLARAR desierto los items N° 1 y 6. ART. 4°: ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Quedan Uds. debidamente Notificados.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Concepción

Lic. Bernardo A. Manzur Garcete
Secretario Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

CEDULA DE NOTIFICACION

Nota C.A. N°.....027..... /19

Concepción, 07 de Agosto de 2.019

Señores:
LUBRICAUCHO S.A.
MES Bienes y Servicios de Marcos E. Saucedo C.
SCANORTE de Norma Carolina Núñez Aguilar
Presente

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, tiene el agrado de dirigirse a Uds., en relación al llamado a "**ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA RODADOS DE LA INSTITUCIÓN - AD REFERENDUM"** ID N° **363.363**, a objeto de notificarles en debida y legal forma, de la Resolución N°.....366..... de fecha.....06.....de Agosto del año 2019, emanada del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, que Textualmente dice: **VISTO:** el Informe C.E. Nro. 21/2019, de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, presentado por El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, y; **C O N S I D E R A N D O:** Que, por el Informe N° 21/2019, el Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción, recomienda adjudicar **por ITEM** el llamado a Contratación Directa " **ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA RODADOS DE LA INSTITUCIÓN - AD REFERENDUM"** ID N° **363.363, a la empresa LUBRICAUCHO S.A.,** por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el art. 63 del Decreto N° 21.909/03, el Artículo 28 de la Ley 2051/03, la resolución DNCP N° 849/2015, RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03, y la RES. DNCP 411/18…., POR TANTO, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Concepción, Resuelve **ART. 1°: APROBAR** el Informe C.E. Nro. 21/2019, presentado por el Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Concepción; este Consejo bajo su responsabilidad se hace cargo de la Adjudicación, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, según lo establecido en el Articulo 34 Inc. "c" in fine de la Ley 2051/03. **ART. 2°: ADJUDICAR por ITEM** el llamado a Contratación Directa **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA RODADOS DE LA INSTITUCIÓN - AD REFERENDUM" ID N° 363.363**, a la empresa: **LUBRICAUCHO S.A. Gs. 29.544.460 (guaraníes veinte y nueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta)** IVA INCLUIDO, Los Items N° 2, 3, 4 y 5. **ART. 3°: DECLARAR desierto los items N° 1 y 6. ART. 4°: ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Quedan Uds. debidamente Notificados.

RECIBIDO 08 AGO 2019

Lic. Bernardo A. Manzur Garcete
Secretario Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Concepción

LUBRICANTES Y CAUCHO S.A.
RUC: 80019003 - 3

Re:

marcossaucedo.set<marcossaucedo.set@gmail.com>

jue 08/08/2019 12:43 p.m.

Para:Concepción - Carlos Chamorro <admiconcep@pj.gov.py>;

Recibi notificacion de adjudicacion

Enviado desde mi smartphone Samsung Galaxy

-------- Mensaje original --------
De: Concepción - Carlos Chamorro <admiconcep@pj.gov.py>
Fecha: 8/8/19 11:49 a. m. (GMT-04:00)
A: importadoralubricaucho@outlook.com, marcossaucedo.set@gmail.com, andres.vargas1185@yahoo.es, canormanu@gmail.com
Asunto:

BUENOS DIAS, LE REMITIMOS LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, SOLICITAMOS NOS REMITAN EL ACUSE DE RECIBO FIRMANDO AL PIE DE LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN CON LA FECHA DE HOY **08/08/19,** ATENTO A LA RESOLUCIÓN 2490/19.

REMITIR POR FAX, O EMAIL ESCANEADO, O CONSIGNAR EL RECIBIDO RESPONDIENDO AL MISMO CORREO ELECTRONICO, CON LA FECHA SEÑALADA. ATTE. LIC. CARLOS CHAMORRO - JEFE SUOC.

EL SIGUIENTE PEDIDO ES A FIN DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DELA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS SOBRE LA IMPORTANCIA DE LOS ACUSES DE RECIBO DE LAS NOTIFICACIONES.

Retransmitido:

Microsoft Outlook

jue 08/08/2019 11:49 a.m.

Para: importadoralubricaucho@outlook.com <importadoralubricaucho@outlook.com>; marcossaucedo.set@gmail.com <marcossaucedo.set@gmail.com>; andres.vargas1185@yahoo.es <andres.vargas1185@yahoo.es>; canormanu@gmail.com <canormanu@gmail.com>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

importadoralubricaucho@outlook.com (importadoralubricaucho@outlook.com)

marcossaucedo.set@gmail.com (marcossaucedo.set@gmail.com)

andres.vargas1185@yahoo.es (andres.vargas1185@yahoo.es)

canormanu@gmail.com (canormanu@gmail.com)

Asunto: